

**JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00359-00
Accionante:	KEVIN DAVID CASTRO GAMARRA
Accionados:	DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES EJERCITO NACIONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO AVOCA

Revisado el escrito de tutela instaurada por el señor **KEVIN DAVID CASTRO GAMARRA**, se evidencia que la misma se dirige contra el **Ministerio de Defensa Nacional y las Direcciones de Prestaciones Sociales** de este ministerio y del **Ejercito Nacional**; sin embargo, se advierte que las entidades respecto a las cuales se pregona la presunta vulneración de sus derechos fundamentales son la **DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, así como la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, razón por la cual el Despacho avocará únicamente el conocimiento de la misma contra estas últimas entidades.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL, DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL** de la acción de tutela instaurada por el señor **KEVIN DAVID CASTRO GAMARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.192.799.783, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1 Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2 De oficio:

3.2.1 Solicitar al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, Director de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional y al Director de Sanidad del Ejército Nacional se sirvan:

-Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

3.2.2. Solicitar al **Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional**, informe sobre el trámite dado a la petición radicada el **30 de octubre de 2020**, mediante el cual se solicitó el reconocimiento de la pensión por parte del accionante

3.2.3 Solicitar a los **directores de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional y del Ministerio de Defensa Nacional, informen sobre el trámite** dado a la petición radicada el **20 de octubre de 2020**, mediante el cual accionante solicitó la reactivación de sus servicios médicos.

Para rendir los anteriores informes se le concede al funcionario accionado, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, los cuales deberán remitirse al correo electrónico: jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

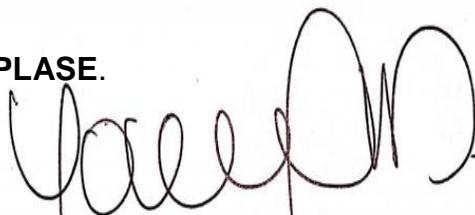
Recuérdese a los citados funcionarios que los informes se considerarán rendidos bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas a los buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza Trece Administrativa de Bogotá encargada del Juzgado Noveno
Administrativo

YAMA